LEY NO 10030

Creando el Departamento de P3:co, con su capital la ciudad de Cerro de Paseo y con las provincias de Paseo, Daniel Carrión y Oxapampa.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo t9—Créase el Departamento de Paseo, cuya capital será la ciudad de Cerro de Paseo.

Artículo 29—�| Departamento de Paseo estará constituido por la Provincia de Paseo, y por las de Daniel Carnón y Ōxaparnpa que se crean por esta ley. Sus línútes serán los de las Provincias que lo integran.

Artículo 39—La Provincia de Pase' quedará formada por los siguientes distritos: Chaupimarca, Yanacancha, Huariaca, Tinyahuarco, Huayllay, Ninacaca. Huachón y Paucartambo. La capital dr. la Provincia será la ciudad de Cerro de Paseo, y sus límites serán los que tienen los distritos que la forman.

Artículo 49—La Provincia de Daniel Carrión se constituirá con los distritos de: Yanahuanca, Tapuc, Vileabamba, Chacayán, y con el de Goyllarisquizg1, que se crea por esta ley. La capital de la Provincia será Yanahuanca y tendrá como límites los de los distritos que h integran. La capital del distrito de Coy-Fürisquizga será Goyllarisquizga, y aus límites los del pueblo de este nombre.

Artículo 59—El actual distrito de Huancabamba se convierte en provincia. con el nombre de Oxapampa, la que comprenderá siguientes distritos: los Huancabamba, Oxapampa, Chontabamba v Villa Rica. La capital de la Provincia será Oxapampa v sus límites los que tienen los distritos integrantes. Las carirales de los distritos serán, respectivamentc. Huancabamba. Oxapamp::\. Chontabaruba v Villa Rica, y sus límites los de estos centros poblados, a excep. ción del distrito de Huancabamba, cuvos límites se conformarán a lo establecido en el presente artículo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, pura su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Ĉanseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Pfc siclente.

Rómulo Jordán C., Senador Secrretano.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

↑1 seño/ Presidente Constitucional dL la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en L: ma, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

Ricardo de la Puente.